FORMULA INDICACION AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL (Boletín N° 8387-05)

Santiago, 10 de julio de 2012.-

Nº 152-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

- Para incorporarle el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- En un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República enviará un proyecto de ley que permita instaurar un mecanismo permanente para el reajuste del monto del ingreso mínimo mensual. Este mecanismo considerará criterios tales como la evolución de la inflación, la productividad media del país y el ajuste cíclico de la economía. Dicha iniciativa legal considerará también el establecimiento de una Comisión de Expertos cuyos miembros serán propuestos por el Presidente de la República y

ratificados por el Senado, cuya función será elaborar un informe técnico con las variables a incluir en el mecanismo de reajuste aludido.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

EVELYN MATTHEI FORNET
Ministra del Trabajo
y Previsión Social